

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2010-2011
PON- 1 (8)

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 4, SERIE 2005-2006, TITULADA: ORDENANZA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS SOBRE PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE Y PATENTE MUNICIPAL DE NEGOCIOS EN EL CENTRO URBANO TRADICIONAL COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ÁREA DENOMINADO “ **MANATÍ, VUELVE AL CENTRO**” PARA FOMENTAR LA PERMANENCIA DE LOS NEGOCIOS DE VENTA AL DETAL, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO; Y PARA OTROS FINES. PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 7MA. INCISO (c) DE LA ORDENANZA PARA AÑADIR LOS INCISOS (d) (e) y (f).

POR CUANTO: El Gobierno Municipal no sólo debe ser un agente facilitador de iniciativas dirigidas a mejorar la ciudad, sino que debe participar en la gestión contra el subdesarrollo urbano propiciando la rehabilitación y alentando la formación de microempresas que enriquezcan la actividad económica del pueblo.

POR CUANTO: Es necesario fortalecer y promover nuevos negocios y fuentes de empleo; rehabilitar edificios abandonados; mejorar los servicios municipales que puedan alentar la actividad económica y desarrollar actividades de embellecimiento urbano y de otras iniciativas para realzar los valores estéticos, históricos y culturales del Municipio Autónomo de Manatí.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO LO SIGUIENTE;**

SECCIÓN 1: Se enmienda la sección 7ma inciso (c), de la ordenanza para añadir los inciso (d) (e) y (f) para que se lea como sigue:

Inciso (d) Toda persona, corporación o negocio que reciba un decreto de exención de propiedad Inmueble y la propiedad o negocio se encuentre desocupada se compromete a mantener el local limpio, pintado, y que atraiga la vista para un posible arrendador.

Inciso (e) Toda persona, corporación o negocio que reciba un decreto de exención de propiedad Inmueble y la propiedad o negocio se encuentre desocupada se compromete con el Municipio de Manatí a facilitar un informe anual, sobre las gestiones realizadas para arrendar dicho local donde se incluya.

- 1- Anuncio de Periódico (nombre del periódico, tiempo que estuvo anunciado, copia del anuncio)
- 2- Anuncio por Real State (copia del contrato)
- 3- Fotografía de Letrero ubicado dentro del negocio donde se especifique nombre y números de teléfono a llamar de estar interesado en arrendar dicho local.
- 4- Lista con Nombre, Dirección, Número de teléfono de las personas que se interesen en arrendar dicho local.

Inciso (f) Toda persona, corporación o negocio que haya recibido un decreto de exención de propiedad Inmueble durante el periodo del 11 de julio del 2005 al presente dicho decreto queda automáticamente enmendado según lo establece la Sección 1 de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2: El Director(a) de Finanzas revocará cualquier exención concedida bajo las disposiciones de la Ordenanza Núm. 4 Serie 2005-2006 cuando el propietario no cumpla con lo establecido en la Sección 1 de esta Ordenanza.

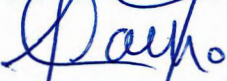
SECCIÓN 3: Toda Ordenanza, Resolución acuerdo o parte de las misma que estuvieren en conflicto con esta quedan por la presente derogadas; disponiendo que si alguna sección o parte de la misma fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicha sentencia no invalidará el resto de la Ordenanza.

SECCIÓN 4: Se ordena a la Secretaria de la Legislatura Municipal que esta enmienda se archive y se haga formar parte de la **"Ordenanza Núm. 4 Serie 2005-2006, aprobada por esta Legislatura Municipal el día 11 de julio de 2005."**

SECCION 5: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, al Director(a) de Finanzas y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, hoy 9 de agosto de 2010.


 José P. Cocho Parés
 Presidente


 María Matos Figueredo
 Secretaria de la Legislatura

Aprobada por el Alcalde, Hoy 12 de agosto 2010


 Juan Aubie Cruz Manzano
 Alcalde

CERTIFICACIÓN

- Yo, **Marta Matos Figueredo**, Secretaria, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

- **CERTIFICO:** Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 1, Serie 2010-11** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 9 de agosto de 2010**, con el **voto afirmativo de doce (12) de los quince (15)** legisladores que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS
HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS
HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA

HON. LUIS FRATICELLI OTERO
HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. LEILA DÍAZ OCASIO
HON. SYLVIA MAISONNET DÍAZ

Se hace constar que los Hons. Jaime E. Marrero Quiñones, José O. Alicea Barreto se abstuvieron de votar y la Hon. Glaneymí Romero Nieves voto en contra.

AUSENTE

HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ

En Manatí, Puerto Rico, a 10 de agosto de 2010.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura